

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS

ORD. (CIR.) N° 9 /

ANT: Decreto N° 147 de 2021 y Decreto N° 71 de 2022, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

MAT.: Dicta instrucciones relativas a la vigencia de cédulas de identidad para chilenos y extranjeros, en materia de franquicia tributaria regulada en el artículo 36 de la Ley N°19.518.

SANTIAGO, 03 de agosto 2022.

DE : RODRIGO VALDIVIA LEFORT.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS.
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

A : DIRECTORES REGIONALES SENCE
 ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN
 EMPRESAS

El presente documento, tiene como finalidad dictar instrucciones aplicables a todos aquellos procesos que requieran la presentación de la cédula de identidad, tales como: Contratos de Capacitación (Pre Contratos) y Declaraciones Juradas de cursos bajo modalidad a Distancia, en el marco de la franquicia tributaria que regula el artículo 36 de la Ley N°19.518.

La vigencia de las cédulas de identidad deberá ajustarse a las normas dictadas en este documento, al momento de la inscripción de la actividad de capacitación ante SENCE.

I) Vigencia cédulas de identidad para Chilenos

Deberá observarse lo dispuesto en el Decreto N° 147 del 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que en su artículo 1° indica lo siguiente:

1°.- Extiéndase nuevamente la vigencia de las cédulas de identidad para chilenos que originalmente habrían de expirar en el año 2020, y de las cédulas de identidad para chilenos que originalmente habrían de expirar en el año 2021; y extiéndase la vigencia de las cédulas de identidad para chilenos que originalmente habrían de expirar en los meses de enero y febrero del año 2022; hasta la fecha que en cada caso resulte, conforme la aplicación de las reglas siguientes:

a) Las cédulas de identidad que originalmente habrían de expirar en enero de 2020, las que originalmente habrían de expirar en enero de 2021, y las que originalmente habrían de expirar en enero de 2022, extenderán su vigencia hasta el mismo número de día estampado en el respectivo documento, bajo la mención "fecha de vencimiento", del mes de enero del año 2023.

b) Las cédulas de identidad que originalmente habrían de expirar en febrero de 2020, las que originalmente habrían de expirar en febrero de 2021, y las que originalmente habrían de expirar en febrero de 2022, extenderán su vigencia hasta el mismo número de día estampado en el respectivo documento, bajo la mención "fecha de vencimiento", del mes de febrero del año 2023.

c) Las cédulas de identidad que originalmente habrían de expirar en alguno de los meses del periodo comprendido entre marzo de 2020 y diciembre de 2020, y las que originalmente habrían de expirar en alguno de los meses del periodo comprendido entre marzo de 2021 y diciembre de 2021, extenderán su vigencia hasta el mismo número de día y el mismo mes estampados en el respectivo documento, bajo la mención "fecha de vencimiento", del año 2022.

A su vez el Decreto número 71, de fecha 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispuso en su artículo 1º

Artículo 1º: Extiéndase la vigencia de las cédulas de identidad para chilenos y chilenas que, originalmente, habrían de expirar en alguno de los meses comprendidos entre marzo y julio del año 2022, hasta el mismo número de día y el mismo mes estampados en el respectivo documento, bajo la mención "fecha de vencimiento", del año 2023.

II) Vigencia cédulas de Identidad para Extranjeros

Deberá observarse lo dispuesto en la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería , cuyo artículo 43º indica lo siguiente:

Artículo 43.- Cédula de identidad. Los residentes temporales y definitivos deberán solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo permiso de residencia.

El Servicio tendrá acceso a la información actualizada de las cédulas de identidad que el Servicio de Registro Civil e Identificación haya otorgado a los residentes, con la identificación completa, nacionalidad, fecha de nacimiento y número de cédula y vigencia respectiva.

La cédula de identidad que se otorgue en virtud de este artículo deberá expedirse de conformidad con los nombres y apellidos y plazo de vigencia que registre el permiso de residencia respectivo.

Se entenderá que la cédula de identidad mantiene su vigencia, siempre y cuando el extranjero acredite que cuenta con un certificado de residencia en trámite vigente o hasta que la autoridad migratoria resuelva la respectiva solicitud.

III) Instrucciones generales

a) Cédulas Chilenas

Acorde a lo indicado en el **ítem "I" precedente**, para la presentación de los contratos de capacitación y declaraciones juradas de chilenas y chilenos participantes de cursos bajo modalidad a distancia, al momento de la inscripción (comunicación) de los participantes en el curso, la cédula deberá estar vigente según la extensión indicada en el siguiente cuadro:

Cuadro explicativo

N°	Año - Mes (Vencimiento de la cédula)	Extensión de la vigencia hasta	Ejemplo
1	2020 – 2021 - 2022 - Enero	Enero 2023	Si la cédula de identidad venció el 31-01-2020, se extiende su vigencia hasta el 31-01-2023
2	2020 – 2021 - 2022 - Febrero	Febrero 2023	Si la cédula de identidad venció el 20-02-2020, se extiende su vigencia hasta el 20-02-2023
3	2020 Marzo a Diciembre 2021 Marzo a Diciembre	Marzo a diciembre 2022	Si la cédula de identidad venció el 28-03-2020, se extiende su vigencia hasta el 28-03-2022 Si la cédula de identidad venció el 30-04-2021, se extiende su vigencia hasta el 30-04-2022
4	2022 Marzo a Julio	Marzo a Julio 2023	Si la cédula de identidad venció el 28-03-2022, se extiende su vigencia hasta el 28-03-2023 Si la cédula de identidad venció el 30-07-2022, se extiende su vigencia hasta el 30-07-2023

b) Cédula para extranjeros

Acorde a lo estipulado en el ítem “II”, respecto de aquellos participantes, extranjeras o extranjeros que portan su cédula de identidad vencida, la presentación de los contratos de capacitación y declaraciones juradas de participantes de cursos bajo modalidad a distancia, deberán presentar junto a su cédula de identidad el Certificado de residencia en trámite vigente emitido por la autoridad migratoria. Cabe recordar, que al momento de la inscripción (comunicación) de los participantes en el curso, deberán contar con su Certificado de residencia en trámite vigente y su cédula de identidad.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que este Servicio Nacional ejercerá sus facultades de fiscalización y sanción respecto de aquellas entidades y personas naturales que faltaren a la verdad en los documentos que se acompañen al Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

RODRIGO VALDIVIA LEFORT
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

/cca

Distribución:

- Direcciones Regionales.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.
- Oficina de Partes.